

# MUNICIPIO GOMEZ PALACIO

Difusión a la Ciudadanía de la Ley de Ingresos 2025

Página 1 de 1

11/04/2025

15:10



Origen de los Ingresos	Importe
<b>TOTAL</b>	<b>2,247,446,963.29</b>
Ingresos derivados de financiamientos	50,000,000.00
Impuestos	197,341,635.64
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	677,234,871.82
Productos	4,624,459.67
Aprovechamientos	34,175,937.26
Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	0.00
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	1,284,070,058.90
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	0.00

  
 C. JUANA LETICIA HERRERA ALE  
 PRESIDENTA MUNICIPAL

  
 C.P. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ  
 TESORERO MUNICIPAL

  
 ING. OSCAR HUMBERTO ALVARADO BANDA  
 SINDICO MUNICIPAL

# MUNICIPIO GOMEZ PALACIO

Difusión a la Ciudadanía del Presupuesto de Egresos 2025

Página 1 de 1

11/04/2025

15:10



¿En qué se gasta?	Importe
<b>TOTAL</b>	<b>1,795,038,960.74</b>
SERVICIOS PERSONALES	579,237,689.22
MATERIALES Y SUMINISTROS	193,463,001.63
SERVICIOS GENERALES	415,526,604.18
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	324,314,844.81
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	40,757,363.31
INVERSION PUBLICA	156,355,952.65
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
DEUDA PUBLICA	85,383,504.94

C. JUANA LETICIA HERRERA ALE  
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ  
TESORERO MUNICIPAL

ING. OSCAR HUMBERTO ALVARADO BANDA  
SINDICO MUNICIPAL

**Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013

Última reforma publicada DOF 11-06-2018

Con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012 se emite la:

**Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.**

**Objeto**

1. Establecer las normas para que los entes obligados elaboren y difundan en sus respectivas páginas de internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos; así como la estructura y contenido de la información que rija la elaboración de estos documentos sea con base en estructuras y formatos armonizados.

**Ámbito de aplicación**

2. Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

**Normas**

3. En apego al artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes obligados elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

**Estructura y contenido**

Se deberá atender como mínimo, lo siguiente:

<i>Preguntas / apartados</i>	<i>Consideraciones</i>
¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?	<p>-Es el instrumento jurídico que da facultad al ayuntamiento para cobrar los ingresos a que tiene derecho.</p> <p>Una vez aprobado el proyecto de Ley de Ingresos por la tesorería se presenta al presidente municipal, este a su vez, lo expone ante el ayuntamiento en sesión de cabildo para que se discutan los conceptos de ingresos, así como las cuotas y tarifas determinadas.</p> <p>Ya aprobado por el ayuntamiento, el presidente municipal presenta el proyecto de ley al Congreso del Estado, donde se discute, sanciona y aprueba.</p> <p>Posteriormente, se envía al ejecutivo estatal para su publicación en el periódico oficial del estado. La vigencia de esta ley es de un año a partir de su publicación. Este lapso se inicia el primero de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.</p> <p>La aplicación de la Ley de Ingresos le compete a las autoridades fiscales municipales. Estas son: El ayuntamiento. Los síndicos municipales, El presidente municipal. El tesorero municipal.</p>
¿De dónde obtienen los gobiernos sus ingresos?	<p>Se obtienen basándose en todos los recursos monetarios que recibe el municipio a través de la tesorería, por el cobro de los conceptos establecidos en la Ley de Ingresos. Los ingresos se clasifican en dos grupos: Ingresos ordinarios. Ingresos extraordinarios. Los ingresos ordinarios son los que se perciben en forma constante y regular, estos se conforman por: Los impuestos Los derechos Los productos Los aprovechamientos Las participaciones Aportaciones Convenios Los ingresos extraordinarios son los que percibe el municipio en forma eventual.</p>
¿Qué es el Presupuesto de Egresos y cuál es su importancia?	<p>El presupuesto de egresos contendrá todos aquellos gastos que se estima se devengarán en el período, se traduzcan o no en salidas de dinero o efectivo de caja. Y es uno de los documentos más importantes de política pública. Pues escribe el monto y destino de los recursos públicos.</p>
¿En qué se gasta?	<p>Gastos corrientes de administración. - Son los gastos indispensables y directos con los que funciona la administración municipal; esto es el costo de salarios del personal, la utilización de equipos y materiales, su mantenimiento, etc</p> <p>Activo fijo.- Son los gastos destinados a la compra de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad del ayuntamiento.</p> <p>Inversiones.- Es el conjunto de gastos que se hacen para la realización de obras de beneficio colectivo o para la adquisición de equipos que contribuyan a mejorar la administración municipal.</p>

<p>¿Para qué se gasta?</p>	<p>Los recursos destinados a ofrecer servicios a la ciudadanía está dividido en dos: • Gasto de Inversión comprende los recursos para la construcción, mantenimiento y modernización de obra de infraestructura necesaria para el desarrollo económico del municipio. Estos recursos serán destinados a construcción de centros de salud, calles, obras hidráulicas, eléctricas, entre otros. • Gasto Corriente se compone de, salarios, pago de policías, y gastos de operación como materiales y suministros (agua, luz, teléfono, entre otros) necesarios para proveer a la población de bienes y servicios. De estos gastos la mayor parte se dirige al cumplimiento de objetivos de desarrollo social como son: • Desarrollo Económico (asuntos económicos, comerciales y laborales en general). • Desarrollo Social (educación, salud, agua potable entre otros.) • Gobierno (seguridad, legislación y gobierno)</p>
<p>¿Qué pueden hacer los ciudadanos?</p>	<p>Los ciudadanos son parte fundamental, ya que mucho del gasto es en base a la participación social, contraloría social y acceso a la información para saber cómo y cuánto se está gastando. • Contar con instrumentos no sólo para exigir respuesta por parte de los gobernantes (la dimensión informativa), sino también para exigir sanciones en caso de irregularidades, es decir, con controles efectivos en las Reglas de Operación. • En particular en el ámbito municipal, dada la vulnerabilidad identificada en la operación de los programas, se requiere de procesos que fortalezcan las capacidades técnicas, administrativas y de concertación social de los operadores municipales.</p>